



**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA –  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 A TASA FIJA DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y  
PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON VENCIMIENTO A  
LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE  
HASTA US\$ 20.000.000 AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN (SEGÚN SE DEFINE MÁS  
ADELANTE)**

en el marco del

**PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE  
HASTA US\$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR Y/O MEDIDA)**

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables clase 2 a tasa de interés fija denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en la República Argentina con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 ampliable hasta US\$30.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”) (las “Obligaciones Negociables Clase 2”) a ser emitidas por Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta -EDESA- Sociedad Anónima, CUIT 30-69063363-5 (“EDESA” o la “Compañía” o la “Emisora” o la “Sociedad”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida y/o valor) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables Clase 2 constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), texto ordenado según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en las normas aplicables, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa de fecha 24 de enero de 2025 (el “Prospecto”) autorizado por la CNV en dicha fecha y publicado en dicha fecha en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, que se encuentra en el sitio web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> (la “AIF”), en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “Boletín Electrónico del MAE” y el “MAE”, respectivamente), en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>; y en el boletín diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “Boletín Diario de la BCBA” y “BYMA”; el Boletín Diario de la BCBA junto con la AIF, el Boletín Electrónico del MAE y el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los “Sistemas Informativos”). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

*La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 2 que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 2 la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.*

**Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22132-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 26 de enero de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la

**CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.**

La creación y los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitir bajo el mismo ha sido autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 25 de octubre de 2022 (la “Asamblea”). La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 fue aprobada por Acta de Directorio en su reunión de fecha 7 de febrero de 2025 y sus términos y condiciones definitivos fueron aprobados mediante resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 14 de febrero de 2025, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea.

**EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 HAN SIDO CALIFICADAS EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025 CON “A-(arg)” POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (AFILIADA DE FITCH RATINGS). AL RESPECTO VÉASE “II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - CALIFICACIÓN DE RIESGO” MÁS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

*Invertir en las Obligaciones Negociables Clase 2 conlleva riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto).*

De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Clase 2 deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Clase 2 en BYMA y la negociación en el MAE. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

**El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 12, Título XI, de las Normas de la CNV).**

**Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase 2, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en su propio examen del Emisor, según corresponda, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su inversión en las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.**

**Dado que las Obligaciones Negociables Clase 2 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por las exenciones previstas por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables Clase 2 cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Información Adicional – Carga Tributaria” del Prospecto.**

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en Edificio Office Park II - Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, (A4401), Ciudad de Salta, Provincia de Salta (teléfono: + 54 0387-495-7898, correo electrónico declarado ante CNV: [franco.piccininno@desasa.com.ar](mailto:franco.piccininno@desasa.com.ar)), en días hábiles en el horario de 10 a 18h, o en días hábiles dentro del mismo horario a Balanz Capital Valores S.A.U. en su carácter de organizador y colocador (el “Organizador”) y a Zofingen Securities S.A., Banco Mariva S.A. y Adcap Securities Argentina S.A., en su carácter de colocadores (todos ellos, junto con el Organizador, los “Colocadores”), en los domicilios indicados al final del presente Suplemento de Prospecto, los cuales serán enviados en forma digital, o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante). Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en los Sistemas Informativos.

**Organizador**

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral

**Colocadores**

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210

**ZOFINGEN  
SECURITIES**

**Zofingen Securities S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Propio  
Matrícula CNV N° 196

**BANCO  
MARIVA**

**Banco Mariva S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula CNV N° 49

**Adcap**  
GRUPO FINANCIERO

**Adcap Securities Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula  
CNV N° 148

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 14 de febrero de 2025



**Esteban Pérez Elustondo**  
**Subdelegado**

## ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES .....	5
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES .....	7
PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....	17
FACTORES DE RIESGO .....	24
INFORMACIÓN FINANCIERA .....	27
DESTINO DE LOS FONDOS.....	33
GASTOS DE LA EMISIÓN .....	34
CONTRATO DE COLOCACIÓN .....	35
INFORMACIÓN ADICIONAL .....	36

## AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

**Este Suplemento de Prospecto no constituye una oferta de venta ni una propuesta de una oferta de compra, de cualquier título ofrecido a través del presente por alguna persona en alguna jurisdicción en la que sea ilícito que una persona realice una oferta, propuesta o venta. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni la venta efectuada en virtud de él implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en nuestros negocios ni que la información provista en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto o de este Suplemento de Prospecto, según sea el caso.**

No hemos autorizado el uso de este Suplemento de Prospecto ni del Prospecto para ningún otro fin distinto de que los potenciales inversores evalúen adquirir las Obligaciones Negociables Clase 2 en Argentina. Fuera de la Argentina, este Suplemento de Prospecto, y el Prospecto en relación con las Obligaciones Negociables Clase 2, es personal y confidencial para cada persona que lo reciba y no constituye una oferta a persona alguna o al público en general de suscribir o adquirir de cualquier forma las Obligaciones Negociables Clase 2. Este Suplemento de Prospecto no podrá ser copiado o reproducido en forma total o parcial. Al aceptar la entrega de este Suplemento de Prospecto, acepta estas restricciones.

Ninguna persona que reciba este Suplemento de Prospecto o el Prospecto estará autorizada a realizar ninguna distribución de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto a ninguna otra persona distinta de las personas que contrate para que lo asesoren, y queda prohibida cualquier divulgación de alguno de los contenidos de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto sin nuestro previo consentimiento. Mediante la aceptación de la entrega de este Suplemento de Prospecto, usted acepta lo expuesto más arriba.

Este Suplemento de Prospecto resume ciertos documentos y otra información y nos remitimos a ella para un conocimiento más acabado de lo que tratamos en este Suplemento de Prospecto. Para tomar una decisión de inversión, deberá basarse en su propio examen de nuestra empresa y de los términos de la oferta y las Obligaciones Negociables Clase 2, incluidos los méritos y los riesgos involucrados. La información financiera incluida en el presente se prepara y se presenta de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”), aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (la “FACPCE”), modificada por la Resolución Técnica N° 29 de la FACPCE y las reglamentaciones emitidas por la CNV.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 2. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 2.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora y de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables Clase 2. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

### **Información sobre Terceros**

La información provista en este Suplemento de Prospecto sobre el entorno del mercado, el desarrollo del mercado, las tasas de crecimiento, las tendencias de mercado y la situación de la competencia en los mercados y segmentos en los que operamos se basa en información publicada por el gobierno federal argentino y los gobiernos locales a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), el BCRA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis.

Los estudios de mercado en general se basan en información y presunciones que pueden no ser exactas o apropiadas, y su metodología es, por naturaleza, especulativa y con perspectiva a futuro. Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones efectuadas por la Compañía basadas en datos del mercado de terceros que, a su vez, se basa en datos de mercado publicados o cifras de fuentes disponibles al público.

Si bien no tenemos motivos para creer que esta información o estas fuentes sean inexactas en ningún aspecto importante, ni la Compañía ni el Organizador, ni los Colocadores verificamos las cifras, los datos de mercado u otra información en la que los terceros hayan basado sus estudios ni dichos terceros han verificado las fuentes externas en las que se basan dichas estimaciones. Por lo tanto, ni la Compañía ni el Organizador, ni los Colocadores garantizamos o asumimos la responsabilidad de la exactitud de la información de los estudios de terceros presentados en este Suplemento de Prospecto ni de la precisión de la información en la que se basan dichas estimaciones de terceros.

Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones de información y datos de mercado derivados que no pueden obtenerse de publicaciones las instituciones de investigación de mercado o cualquier otra fuente independiente. Dicha información se basa en nuestras estimaciones internas. En muchos casos, no existe información disponible al público sobre esos datos de mercado, por ejemplo, de asociaciones de la industria, de autoridades públicas o de otras organizaciones e instituciones. Creemos que estas estimaciones internas de información y datos de mercado derivadas son útiles para brindarles a los inversores un mejor conocimiento de la industria en la que operamos y de nuestra posición en esta industria. Si bien creemos que nuestras observaciones de mercado internas son confiables, nuestras estimaciones no son revisadas ni verificadas por fuentes externas. No asumimos responsabilidad alguna por la precisión de nuestras estimaciones ni por la información derivada de ellas. Estas pueden desviarse de las estimaciones efectuadas por nuestros competidores o de las futuras estadísticas provistas por institutos de investigación de mercado o de fuentes independientes. No podemos garantizarles que nuestras estimaciones o las presunciones sean correctas o reflejen correctamente la situación y el desarrollo de nuestra posición en la industria.

## OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

### Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Clase 2

A continuación se describen los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase 2, los cuales complementan y/o reemplazan los términos y condiciones generales que se detallan en “*De la Oferta y la Negociación - Descripción general de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados en el Prospecto y los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

- Emisora:** Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta -EDESA- S.A., una sociedad anónima constituida en Argentina.
- Organizador:** Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”).
- Colocadores** Balanz, Zofingen Securities S.A. (“Zofingen”), Banco Mariva S.A. (“Mariva”) y Adcap Securities Argentina S.A. (“Adcap”).
- Agente de Liquidación:** Balanz.
- Agente de Cálculo:** EDESA.
- Valores Ofrecidos:** **Negociables** Obligaciones Negociables Clase 2 a tasa de interés fija denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 ampliable hasta Monto Máximo de Emisión. El valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 2 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados complementario al presente que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Resultados”).
- Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el segundo día hábil posterior a la fecha en que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante) o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.
- Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 será aquella en la que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).
- Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas en dólares estadounidenses.
- Moneda de Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.
- Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar (según este término se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 2 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descriptos en “*Plan de Distribución*” más adelante. Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2 serán efectuados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Pago de Capital.
- Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y

Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU N° 70/2023”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora de realizar los pagos las Obligaciones Negociables exclusivamente en Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Pago de Capital, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá, cumplir con su obligación mediante (i) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses; y/o (ii) en la medida en que esté permitido para la legislación aplicable y no obstaculice su acceso al mercado libre de cambio, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos en el mercado, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado y exigible en concepto de pago de intereses y/o de amortización, según corresponda, bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 a la fecha de que se trate.

La Emisora se compromete a cumplir con los requisitos aplicables establecidos por las leyes y reglamentaciones previstas en las República Argentina (incluyendo sin limitación, las comunicaciones del BCRA y demás normas cambiarias aplicables) necesarios para que la Emisora tenga acceso al mercado de cambio oficial a los fines de repagar todos los montos correspondientes a capital, interés compensatorio, interés moratorio, interés punitivo, montos adicionales y cualquier otro pago vencido o por realizar bajo las presentes Obligaciones Negociables Clase 2 en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, incluyendo sin limitación, en la medida que resulte exigible por la normativa aplicable, dar efectivo cumplimiento al Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior del BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 6401 (y sus modificaciones).

**Amortización:**

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Clase 2 (la “Fecha de Pago de Capital”).

**Intereses:**

Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que será determinada una vez finalizado el Período de Subasta Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 2 detallado en la sección “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto. En caso de que la tasa de interés resultante de dicho proceso de licitación fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 2 no devengarán intereses.

**Fecha de Pago de Intereses:**

Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán pagaderos semestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de

Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

**Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

**Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

**Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas.

**Emisiones Adicionales:** EDESA periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, sujeto a las limitaciones sobre Endeudamiento y demás disposiciones contenidas en el presente y, de ser aplicable, a la autorización de la CNV, crear y emitir otras obligaciones negociables con iguales términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables (las “Obligaciones Negociables Adicionales”), salvo por su fecha de emisión y precio de emisión. Las Obligaciones Negociables Adicionales podrán consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación y serán fungibles entre sí.

**Montos Adicionales:** Todos los pagos que efectúe la Compañía bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga pública fijada por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal, presente o futura de cualquier naturaleza, salvo en los casos en que la Compañía estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga pública fijada por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal, presente o futura de cualquier naturaleza. En tales casos, la Compañía efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión.

Sin embargo, la Compañía no abonará tales montos adicionales (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro

de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; y/o (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultan aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor y Argentina, cualquier subdivisión política de Argentina, y/o cualquier autoridad gubernamental con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; y/o (iii) cuando tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Compañía) de cualquier requisito de información requerido por las normas vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (iv) cualquier impuesto sucesorio, sobre la herencia, legado, ventas, transferencias, bienes personales o impuesto o arancel similar u otra carga pública; y/o (v) impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante retención sobre el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las obligaciones negociables; y/o (vi) de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción no cooperadora (tal como dicho término sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperadora” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro); y/o (vii) cualquier combinación de (i), (ii), (iii), (iv), (v) y/o (vi).

**Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

- (i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 2, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y
- (ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 2, incluyendo los Montos Adicionales. Dicho rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una Fecha de Pago de Intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en los Sistemas Informativos, con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses. Dicho aviso será irrevocable.

**Ciertos Compromisos:** En tanto exista en circulación cualquiera de las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos descriptos a continuación:

- (i) Pago de capital e intereses: La Emisora deberá pagar en tiempo y forma el capital, intereses, Montos Adicionales y cualesquiera otros conceptos adeudados y exigibles sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con sus términos.
- (ii) Mantenimiento de la personería jurídica, autorizaciones, Bienes y actividad principal: La Emisora deberá: (a) mantener en vigencia su personería jurídica y todas las inscripciones que sean necesarias a tal fin, y realizar los actos que sean necesarios

para mantener todos sus derechos, prerrogativas, bienes, licencias, autorizaciones, consentimientos y permisos necesarios para el desarrollo normal de su actividad salvo aquellos que, de no mantenerse, no le causen al Emisor un efecto significativamente adverso en sus operaciones o en su situación económico financiera; (b) conservar sustancialmente todos los bienes que sean utilizados o útiles para realizar habitualmente su actividad en buen estado de uso; quedando entendido que esta obligación no tendrá por efecto exigir que el Emisor mantenga dichos derechos, prerrogativas, bienes, licencias, autorizaciones, consentimientos o permisos, si el directorio o la asamblea de accionistas de la Emisora determina de buena fe que su mantenimiento o conservación ya no resulta necesaria o conveniente para el desarrollo de la actividad de la Emisora; y (c) desarrollar solamente negocios permitidos a la fecha del Prospecto por los estatutos de EDESA o de sus Subsidiarias, o aquellos negocios consistentes en los servicios de transporte y/o distribución de electricidad u otros servicios provistos a través del sistema o la red de distribución de EDESA o que utilice tal red o sistema, o aquellos negocios razonablemente relacionados, incidentales, complementarios o accesorios a éstos.

(iii) Mantenimiento de libros y registros: La Emisora llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con las normas contables que le sean aplicables.

(iv) Estados Financieros y otra información contable y financiera: La Emisora suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.

(v) Seguros: La Emisora mantendrá seguros en compañías aseguradoras sólidas, responsables y de primera línea, cubriendo los riesgos que normalmente cubren las compañías que desarrollan negocios similares en la Argentina y que son titulares y/u operan bienes similares a los que poseen y/u operan el Emisor en las mismas áreas en las que la Emisora posee y/u opera sus bienes.

(vi) Operaciones con Sociedades Vinculadas. EDESA no celebrará, renovará, modificará o prorrogará, directa o indirectamente, y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias lo haga, ninguna operación o acuerdo que incluya la compra, venta, alquiler o canje de bienes o activos, o la prestación de cualquier servicio con cualquier Sociedad Vinculada de EDESA (según se define más adelante), excepto en términos no menos favorables para EDESA o dicha Sociedad Vinculada de EDESA que los que podrían ser obtenidos en una operación similar en igualdad de condiciones con una Persona que no fuera una Sociedad Vinculada de EDESA.

Las restricciones previstas en este apartado (vi) no resultarán aplicables a:

- (a) cualquier operación entre EDESA y cualquiera de sus Subsidiarias;
- (b) cualquier operación o pago requerido según las leyes y reglamentaciones argentinas; o
- (c) el cumplimiento por parte de EDESA o sus Subsidiarias de sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier acuerdo o instrumento vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Prospecto bajo el título “Transacciones con Partes Relacionadas”.

A los efectos del presente, “Sociedad Vinculada” significa, respecto de cualquier persona, una persona que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla, está controlada o se encuentra bajo el control común de dicha persona. A los fines de esta definición, el término “control” significará la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir o de ordenar la dirección de la administración y políticas de dicha persona, ya sea mediante la titularidad del capital social, por contrato, por la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del órgano directivo de dicha persona o de otra forma.

(vii) Listado y negociación: En caso de que las Obligaciones Negociables se encuentren listadas y/o se negocien en ByMA y/o el MAE y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado del país y/o del exterior, la Emisora realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para el listado y/o la negociación en, y para cumplir con los requisitos impuestos por, ByMA, el MAE y/o

por cualquier otra bolsa y/o mercado autorizado del país o del exterior en donde se encuentren listadas y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

(viii) Destino de los Fondos: La Emisora deberá aplicar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables conforme lo descripto en el capítulo “*Destino de los Fondos*”.

(ix) Notificación de Incumplimiento: la Sociedad enviará notificación escrita a los tenedores de las Obligaciones Negociables en forma inmediata (mediante un aviso a ser publicado en la AIF) y en todo caso dentro de los 10 días después de tomar conocimiento de cualquier Supuesto de Incumplimiento ocurrido o existente, acompañado, si correspondiera, por un certificado de funcionarios donde consten los detalles de dicho Supuesto de Incumplimiento y el acto que se proponga a realizar al respecto.

## **Supuestos de Incumplimiento:**

Se producirá un supuesto de incumplimiento en el caso de que suceda alguno de los hechos que se describen más abajo, sin haber sido subsanados (cada uno, un “Supuesto de Incumplimiento”).

(a) Falta de pago: que la Emisora no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de vencimiento para el pago del mismo, o no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de vencimiento del pago de los mismos, o

(b) Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables: que la Emisora deje de cumplir cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los treinta (30) días corridos de recibir notificación escrita del hecho, dirigida por tenedores que representen por lo menos el 25% del capital cuyas obligaciones hayan sido incumplidas,

(c) Falta de cumplimiento de una sentencia firme y consentida: que se dicte una o más sentencias que se encuentren firmes y consentidas dictadas por un tribunal judicial o arbitral, condenando a la Emisora a efectuar un pago por un monto superior a US\$15.000.000 o su equivalente en otras monedas, y continúe sin ser satisfecha o suspendida en sus efectos en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha en la cual dicha sentencia fuere notificada a la Emisora; o

(d) Quiebra, etc.: que la Emisora (a) reciba un pedido de quiebra por parte de un tercero y este no fuera dejado sin efecto o suspendido los términos procesales para su tramitación dentro de los noventa (90) Días Hábiles de recibido, (b) presentara una petición de quiebra o concurso conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (c) efectuara cualquier acuerdo de reestructuración o cesión general de activos en beneficio de los acreedores, o (d) fuera disuelto o solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto a sus bienes; o

(e) Expropiación: la ocurrencia de cualquier acto por parte del gobierno nacional o provincial u organismo o dependencia del mismo, que resulte en la expropiación de todos o substancialmente todos los bienes de la Emisora; o

(f) Contrato de Concesión: si se hubiera producido una revocación, cancelación, rescisión o suspensión por más de veinte (20) días corridos del Contrato de Concesión de EDESA (según se define en el Prospecto); o

(g) Orden de intervención: un tribunal o autoridad gubernamental competente dicta una orden mediante la cual designa un síndico liquidador, administrador, u otro funcionario similar con facultades decisorias para la totalidad o una parte significativa de los bienes de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias y la revocación de la designación del síndico liquidador, gerente, administrador, gerente reglamentario u otro funcionario similar no se realiza dentro de los sesenta (60) días corridos; o

(h) Incumplimiento cruzado. Si (i) una Deuda Financiera (conforme se define más adelante) de la Emisora se tornara exigible y pagadera con anterioridad a su fecha de vencimiento de un modo que no sea a opción de la Emisora, o (ii) una Deuda Financiera

de la Emisora no fuera pagada a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, o (iii) la Emisora no cumpliera con la obligación de pagar a su vencimiento cualquier importe debido en razón de cualquier garantía o de cualquier indemnidad, actuales o futuras, constituidas respecto de cualquier Deuda Financiera de la Emisora; siempre que la suma total de los respectivos endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los eventos incluidos en este apartado hubieran ocurrido fuera igual o superior a US\$15.000.000, o su equivalente en otras monedas, y hubieran transcurrido treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del respectivo evento. A los fines del presente, “Deuda Financiera” significa, en relación con cualquier persona, en cualquier momento, sin duplicación: (i) todas sus obligaciones en su condición de prestataria de dar sumas de dinero y las derivadas de sus respectivas refinanciaciones de Deuda Financiera; (ii) todas sus obligaciones financieras instrumentadas en obligaciones negociables, bonos, letras de cambio, pagarés o valores negociables (pero exceptuando las facturas de crédito o las facturas conformadas o documentos comerciales similares, y las cuentas comerciales a pagar u obligaciones corrientes que surjan del curso habitual de los negocios); (iii) cualquier deuda de dicha persona surgida o creada bajo cualquier venta condicional, operación de pase o transferencias de propiedad con obligación de recompra; (iv) cualquier exposición neta de dicha persona emergente de contratos de futuros y opciones y derivados financieros de cualquier tipo, sean de tasa de interés o de moneda, en la medida que se encuentren registradas como pasivos en los últimos estados financieros publicados; (v) deudas financieras de terceros garantizadas, directa o indirectamente por dicha Persona, mediante fianzas, avales u otras garantías de carácter personal o que implicaren la asunción de obligaciones personales de dicha persona en relación con cualquier Deuda Financiera de un tercero; (vi) todas las obligaciones de dicha persona de pago de saldo de precio derivadas de operaciones de compraventa, de locaciones de servicios o locaciones de obra, excepto, en todos los casos anteriores, por aquellas derivadas de las cuentas por pagar que se hubieran generado en el curso ordinario de sus negocios; y (vii) todas las obligaciones de dicha Persona asumidas a efectos de obtener financiamiento bajo la forma de leasing financieros o similares, que requieran ser contabilizados como una obligación financiera de conformidad con las normas contables profesionales vigentes. Para mayor aclaración, cualquier deuda con CAMMESA no se considerará Deuda Financiera; o

(i) Cambio de control. Que se produzca un cambio de control en la Emisora, excepto en aquellos casos en los cuales el accionista que resulte directa o indirectamente controlante: (i) forme parte del mismo grupo económico al que pertenece la Emisora, o (ii) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables en circulación no disminuya como consecuencia de ese cambio de control. A los efectos de la presente, “control” significa la facultad de dirigir la administración y políticas de la Emisora, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto o a través de cualquier otra forma de participación en el capital social, por contrato o de otro modo, incluyendo los supuestos en que una Persona posea una participación societaria en el Emisor que le permita elegir o revocar a la mayoría de los miembros de la gerencia o del directorio, o controlar la administración y/o dirección de la Emisora; o

En los supuestos indicados precedentemente, los tenedores que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables en circulación emitidas bajo una Clase 2, mediante notificación escrita dirigida a la Emisora, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato. En caso de que hubiera ocurrido el supuesto de incumplimiento establecido en el inciso (d) precedente, las Obligaciones Negociables en circulación vencerán y serán pagaderas en forma inmediata. En dichos supuestos, las Obligaciones Negociables respectivas serán pagaderas de inmediato al monto de rescisión anticipada, junto con los intereses devengados (si hubieran), sin necesidad de otro acto o formalidad.

Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descriptos anteriormente podrá ser dejada sin efecto por los tenedores del 50% (cincuenta por ciento) o superior del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la Clase 2. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona

precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieren dejado sin efecto la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de pago de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la Clase o Serie afectada a esa fecha y los intereses devengados sobre el mismo se considerarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

**Pagos:**

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase 2.

**Monto Mínimo de Suscripción:** de V/N US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N US\$1.

**Valor Nominal Unitario:** US\$1.

**Unidad Mínima de Negociación:** de V/N US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N US\$1.

**Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Fix SCR S.A. (Afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 14 de febrero de 2025, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 2 la calificación de riesgo “A-(arg)” con Perspectiva Positiva. La categoría “A” nacional otorgada por Fix SCR S.A. implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”. La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 2.

Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

**Listado y Negociación:** De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Clase 2 deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

**Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán representadas mediante un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables Clase 2 no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.

**Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso de que el Tribunal cese en sus funciones.

**Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 2, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que CVSA le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

**Asambleas, Modificación y Dispensa:** La cláusula aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 2 respecto de la celebración de asambleas de obligacionistas, modificaciones y dispensas a los términos y condiciones de emisión será la que se describe en el apartado “IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES - Asambleas” del

Prospecto.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### *General*

Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de licitación pública bajo la modalidad abierta y a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”).

La Emisora ha designado a Balanz Capital Valores S.A.U., como organizador y agente colocador y a Zofingen Securities S.A., Banco Mariva S.A. y Adcap Securities Argentina S.A., como agentes colocadores y éstos han aceptado tal designación. En virtud del Contrato de Colocación (según se define más adelante), los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables Clase 2 deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, de forma inmediata o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 ofrecido por la Emisora.

### *Esfuerzos de Colocación*

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles Inversores copia digital de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Colocadores. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles Inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una reunión informativa virtual (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles Inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores ; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

### *Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase 2*

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de

suscripción en los Sistemas Informativos en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables Clase 2, el cual tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Clase 2 y se invitará a potenciales Inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Clase 2; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase 2, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores (los “Inversores Interesados”), los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Subasta Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos, el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Los potenciales Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 2 deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables indicando el valor nominal de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 2 solicitado (el “Monto Solicitado”) y, para el caso de ofertas de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, la tasa fija solicitada para las mismas (la “Tasa Fija Solicitada”) expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (las “Órdenes de Compra”).

El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 2 será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el “Registro”).

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables Clase 2, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Subasta Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación al Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de la finalización del Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar

en la rueda en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre Inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del día del cierre del Período de Difusión.

### **TODAS LAS ORDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Clase 2, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquéllas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa Fija Aplicable (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora, el Organizador y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario —Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

### ***Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo***

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 2 que no indiquen Tasa Fija Solicitada, por un valor nominal de hasta US\$50.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija Aplicable.

La totalidad de Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 2 a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Los inversores interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2.

#### ***Determinación de la Tasa Fija Aplicable.***

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, en el sistema “SIOPEL” del MAE, la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables Clase 2, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a emitir, y (ii) la tasa de interés fija que devengarán las Obligaciones Negociables Clase 2, truncada a dos decimales (el “Tasa Fija Aplicable”).

Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 2, se publicará un aviso de resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables Clase 2, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Clase 2 y la Tasa Fija Aplicable (el “Aviso de Resultados”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

#### ***Adjudicación y Prorratio***

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

(i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Fija Aplicable, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, a excepción que, una vez adjudicadas las ofertas del Tramo Competitivo, exista la posibilidad de adjudicar a más participantes del Tramo No Competitivo, en cuyo caso, el límite del 50% podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por la Emisora. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

(ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrates, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de

US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 2 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 2 no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada.

(ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada, sea **menor** a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija Aplicable.

(iii) Todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada **igual** a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija Aplicable y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 2 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 2 no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable.

(iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada **mayor** a la Tasa Fija Aplicable, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables a tales Ofertas de Compra y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas de Compra.

Ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores, ni otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

**LA EMISORA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE CON LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O EL ORGANIZADOR Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

**LA EMISORA DECLARARÁ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 DURANTE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, SI NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA O TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA HUBIERAN SIDO RECHAZADAS. ASIMISMO, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN CUANDO (I) LA TASA FIJA SOLICITADA POR LOS INVERSORES FUERA MAYOR A LO ESPERADO POR LA EMISORA; (II) LAS ÓRDENES DE COMPRA REPRESENTARAN UN VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 QUE, AL SER CONSIDERADO RAZONABLEMENTE, NO JUSTIFICARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

**CLASE 2; Y/O (III) TOMANDO EN CUENTA LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 NO FUERA DESEABLE PARA LA EMISORA; POR ULTIMO, TAMBIÉN PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN, CUANDO SE HUBIERAN PRODUCIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS LOCALES O EN LA SITUACIÓN GENERAL DE LA EMISORA Y/O DE ARGENTINA, DE TAL MAGNITUD QUE NO SERÍA ACONSEJABLE COMPLETAR LA EMISIÓN CONTEMPLADA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, O LOS INVERSORES INTERESADOS NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES PENALES SOBRE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y/O EL BCRA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO , LO CUAL SERA INFORMADO, EN SU CASO, OPORTUNAMENTE MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE.**

**NI LA EMISORA NI EL ORGANIZADOR NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 QUE LA EMISORA, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.**

### *Suscripción y Liquidación*

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 2 tendrá lugar el segundo Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 2 será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“MAECLEAR”) (o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro) o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 2 podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 2 (el “Monto a Integrar”) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

- (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Orden de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el Monto a Integrar mediante: (a) MAECLEAR, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y
- (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase 2 que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los Inversores Interesados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas por los Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Clase 2, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 2 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los

Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 2 no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

#### ***Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores***

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

## FACTORES DE RIESGO

*Una inversión en las Obligaciones Negociables Clase 2 implica un grado significativo de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables Clase 2, usted deberá leer detalladamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto, incluyendo en particular, los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y los siguientes.*

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 2.**

*Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Clase 2.*

Las Obligaciones Negociables Clase 2 que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables Clase 2 listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Clase 2 o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables Clase 2 o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 2 y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 2 pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables Clase 2, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

*En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.*

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 2 en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

*Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 2.*

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 2 puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables Clase 2 de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables Clase 2 de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 2. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2.

*No podemos garantizarles que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Clase 2*

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Clase 2 se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables Clase 2, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables Clase 2.

***Las Obligaciones Negociables Clase 2 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses. Sin embargo, los ingresos de la Sociedad están denominados en Pesos. Consecuentemente, debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad.***

Las Obligaciones Negociables Clase 2 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, pero los ingresos de la Emisora son obtenidos mayoritariamente en la Argentina y en Pesos. Las fluctuaciones en el valor del Peso y/o fluctuaciones en los tipos de cambio del Dólar Estadounidense podrían afectar adversamente el resultado de las operaciones de la Sociedad y, en particular, la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Clase 2.

***El Emisor podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.***

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “*Información Adicional—Controles de Cambio*” del Prospecto. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, para que la Emisora cuente con acceso al mercado de cambios para realizar los pagos bajo las obligaciones negociables en dólares en el país, deberá haber liquidado los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, en el mercado de cambios local. En caso que no lo hiciere, y de mantenerse las restricciones vigentes, tendría que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

***Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables***

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley

de Obligaciones Negociables, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

***La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por cuestiones impositivas en forma total, pero no parcial bajo ciertas circunstancias específicas y condiciones detalladas en el Título “Oferta de las Obligaciones Negociables — Rescate por Cuestiones Impositivas” del presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

Los siguientes cuadros muestran información financiera consolidada no auditada seleccionada resumida de EDESA correspondiente a los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Tercer Trimestre de 2024, y deben ser leídos junto con aquellos.

### Estado de Resultados y Estado de Resultados Integrales

	Período de nueve meses finalizado el 30 de Septiembre de		
	2024	2024	2023
	(en miles de US\$) <sup>(1)</sup>	(en miles de Pesos)	
Ingresos por ventas	186.177	180.684.470	132.216.270
Costo de ventas	(143.744)	(139.503.450)	(119.580.964)
<b>Resultado bruto</b>	<b>42.433</b>	<b>41.181.020</b>	12.635.306
Gastos de comercialización	(20.125)	(19.531.085)	(13.420.871)
Gastos de administración	(18.726)	(18.173.648)	(20.423.326)
Otros ingresos y egresos, netos	105	101.660	(306.240)
<b>Resultado operativo</b>	<b>3.687</b>	<b>3.577.947</b>	(21.515.131)
Ingresos financieros	21.138	20.514.617	28.371.015
Costos financieros	(34.456)	(33.439.390)	(30.807.573)
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>(9.631)</b>	<b>(9.346.826)</b>	(23.951.689)
Impuesto a las ganancias	(15.138)	(14.691.267)	(6.491.196)
<b>(Pérdida) / Ganancia del período</b>	<b>(24.769)</b>	<b>(24.038.093)</b>	(30.442.885)
<b>Atribuible a:</b>			
Propietarios de la controladora	(24.769)	(24.038.084)	(30.442.862)
Participaciones no controladoras	(0,01)	(9)	(23)
<b>Resultado integral total del período</b>	<b>(24.769)</b>	<b>(24.038.093)</b>	(30.442.885)

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 han sido convertidos al tipo de cambio de \$970,5 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2024.

### Estado de Situación Financiera

	30 de septiembre de 2024		31 de diciembre de 2023	
	(en miles de US\$) <sup>(1)</sup>		(en miles de Pesos)	
Activo no corriente	465.675	451.937.706	441.920.790	441.920.790
Activo corriente	70.594	68.511.429	49.200.276	49.200.276
<b>Total activo</b>	<b>536.279</b>	<b>520.449.135</b>	<b>491.121.066</b>	<b>491.121.066</b>
Pasivo no corriente	177.707	172.464.347	186.206.723	186.206.723
Pasivo corriente	154.756	150.190.736	83.082.198	83.082.198
<b>Total pasivo</b>	<b>332.463</b>	<b>322.655.083</b>	<b>269.288.921</b>	<b>269.288.921</b>
<b>Total patrimonio</b>	<b>203.806</b>	<b>197.794.052</b>	<b>221.832.145</b>	<b>221.832.145</b>

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 han sido convertidos al tipo de cambio de \$970,5 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2024.

Al cierre del período finalizado al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, los pasivos corrientes excedían a los activos corrientes en miles de pesos 81.679.307 y 33.881.922, respectivamente, debido a la deuda originada por la emisión de obligaciones negociables y por la compra de energía a CAMMESA. La actualización tarifaria por debajo del

incremento general de precios de la economía y de los costos de la Sociedad, ha tenido efectos negativos sobre la liquidez, la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

La Sociedad considera que en la medida en que la adecuación tarifaria se cumpla, las pérdidas operativas del período y la situación mencionada precedentemente, podrán revertirse. Sin embargo, el Directorio entiende que existe un alto grado de discrecionalidad regulatoria ya que depende de la ocurrencia de ciertos hechos que no se encuentran bajo el control de la Sociedad y, en consecuencia, un alto grado de incertidumbre respecto de la capacidad financiera de la misma para afrontar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el curso normal de los negocios.

## Ingresos

	Período finalizado el 30 de septiembre de			
	2024 (en miles de U.S.\$)	2024 (en miles de Pesos, excepto porcentajes)	2023	% de variación
Energía entregada distribución (1) (2)	185.974	180.487.428	132.034.018	36,70%
Alquiler de postes	169	164.254	155.498	5,63%
Ingresos por conexión y reconexión	34	32.788	26.754	22,55%
<b>Total</b>	<b>186.177</b>	<b>180.684.470</b>	<b>132.216.270</b>	<b>36,66%</b>

(1) Netos de incumplimientos por apartamientos en los niveles de calidad por 2.837.679 y 870.575 al 30 de septiembre de 2024 y 2023, respectivamente

(2) Incluye ingresos por derecho de peaje.

A continuación, se detalla el consumo de electricidad por usuario (sin incluir los Grandes Usuarios del MEM), el precio promedio de la energía entregada por el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023, y la cantidad de usuarios al 30 de septiembre de 2024 y 2023, respectivamente:

	Período finalizado el 30 de septiembre de			
	2024 usd	2024	2023	% de variación
Demanda de energía de usuarios (en GWh)		1.451	1.374	5,60%
Precio promedio de energía entregada a usuarios por MWh (en U.S.\$ y Ps.)	\$ 106,16	103.032	21.522	378,73%
Cantidad de usuarios (sin incluir los Grandes Usuarios del MEM)		386.512	383.061	0,90%

En el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, el 99,9% de los ingresos de EDESA derivan de la energía entregada, en tanto que el 0,1% restante proviene de alquiler de postes e ingresos por conexión y reconexión.

Los ingresos por ventas de energía tuvieron un incremento de 36,7% alcanzando Ps. 180.487,4 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, mientras que fueron de Ps. 132.034 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023. El volumen de energía para el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de 1.451GWh, mientras que el volumen para el mismo período del año 2023 fue de 1.374GWh, habiendo un incremento de 77GWh. El incremento de las ventas responde principalmente a los incrementos tarifarios con aplicación desde el último trimestre 2023 en adelante.

Los ingresos por alquiler de postes e ingresos por conexión y reconexión (que incluyen recargos por factor de potencia, energía vendida a partes relacionadas y comisiones por servicios prestados) se incrementaron un 5,63% y 22,55% respectivamente en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con el mismo periodo el año anterior. El aumento, se debe principalmente al aumento en el precio del alquiler de postes, y en el valor unitario de los ingresos por conexión y reconexión 2024.

## Costo de ventas

El costo de ventas aumentó un 16,66% en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, siendo Ps. 139.503,4 millones, comparado con los Ps. 119.580,9 millones del período finalizado el 30 de septiembre de 2023. Los componentes del costo de ventas y la variación de niveles y porcentajes en los períodos fueron los siguientes:

### Período finalizado el 30 de septiembre de

	<b>2024</b> <i>(En miles de U.S.)</i>	<b>2024</b> <i>(en miles de Ps., excepto porcentajes)</i>	<b>2023</b>	<b>% de variación</b>
Compra de energía y potencia	96.336	93.494.086	80.455.097	16,21%
Honorarios y retribuciones	2.500	2.425.785	2.096.820	15,69%
Remuneraciones, cargas sociales	20.711	20.100.121	20.477.982	-1,85%
Depreciación propiedades, planta y equipo	12.198	11.837.909	6.939.490	70,59%
Amortización de activos intangibles	0	0	25	-100,00%
Reparación y mantenimiento	11.149	10.819.649	8.511.345	27,12%
Diversos	851	825.900	1.100.205	-24,93%
<b>Total</b>	<b>143.744</b>	<b>139.503.450</b>	<b>119.580.963</b>	<b>16,66%</b>

Las compras de energía y potencia son el principal componente de los costos de ventas y se incrementaron un 16,21%, a Ps. 93.494 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, de Ps. 80.455 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023. Esta variación se debió principalmente a los efectos del ajuste por inflación, aun cuando el volumen de energía comprada se incrementó en 82GWh, siendo de 1.714GWh en Septiembre 2024, mientras que en Septiembre 2023 fue de 1.601GWh. Adicionalmente, el precio promedio de MWh se incrementó en un 378,73%, pasando de Ps.21.522 en septiembre 2023 a Ps. 103.032 en septiembre 2024.

Las pérdidas de energía (calculadas como una tasa anual promedio) se mantuvieron en relación al período anterior en 15,7%.

	<b>Período Finalizado el 30 de Septiembre de</b>	
	<b>2024</b>	<b>2023</b>
Energía comprada (en GWh )	1.714	1.601
Precio promedio MWh (en U.S.\$ y Ps.)	46.386	11.386
Energía generada (en GWh)	11,7	11,8

La depreciación de propiedades, planta y equipo (“PPE”) y la amortización de activos intangibles asignada al costo de ventas aumentó 70,59%, de Ps. 6.939,4 millones en el período económico intermedio finalizado el 30 de septiembre 2023 a Ps. 11.837,9 millones en el período económico intermedio finalizado el 30 de septiembre 2024, principalmente como resultado del aumento en Líneas de Transmisión y Estaciones Transformadoras producto del revalúo registrado el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos de reparación y mantenimiento imputados al costo de ventas aumentaron un 27,12%, a Ps. 10.819,6 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 de Ps. 8.511,3 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023. Este aumento refleja el mayor costo de contratistas, incluyendo mantenimiento preventivo y/o correctivo, servicios de asistencia técnica y reparación de vehículos.

Las remuneraciones y cargas sociales, y beneficios laborales imputados al costo de ventas aumentaron un 1,85% en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, a Ps. 20.100,1 millones, comparado con los Ps. 20.477,9 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023. Esta disminución obedeció principalmente al efecto del ajuste por inflación, a pesar de que dichas remuneraciones y beneficios sociales, en el periodo finalizado al 30 de septiembre 2024 se incrementaron en un 152,95%.

Otros gastos imputados al costo de ventas disminuyeron un 24,9%, a Ps. 825,9 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, de Ps. 1.100,2 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023. En este rubro, los gastos que tienen mayor incidencia son las Comisiones por Cobranzas, Publicidad y Propaganda, Telefonía y Comunicaciones, Impuestos, Tasas y Contribuciones; estos últimos, son los que componen la mayor parte de estos gastos, que si bien al cierre del período septiembre 2024 los mismos aumentaron fundamentalmente por efecto del incremento en las ventas, dichos incrementos no alcanzaron el nivel de incremento de la inflación.

#### **Gastos de comercialización y administración**

Los gastos de comercialización y administración aumentaron un 11,41%, a Ps. 37.704,7 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, de Ps. 33.844,2 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023. Los componentes de los gastos de comercialización y administración y la variación de niveles y porcentajes en los periodos finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023 fueron los siguientes:

#### **Periodo finalizado el 30 de septiembre**

	2024	2024	2023	% de variación
	(en miles de U.S.\$)	(en miles de Ps.)		(Porcentaje)
Servicios contratados	2.531	2.456.440	5.270.646	-53,39%
Trabajos ejecutados por terceros	3.359	3.260.323	1.496.523	117,86%
Remuneraciones y cargas sociales, y beneficios laborales	11.435	11.098.043	8.573.161	29,45%
Honorarios y honorarios de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora	3.043	2.952.878	3.504.813	-15,75%
Comisiones bancarias	2.413	2.341.532	2.164.895	8,16%
Impuestos y contribuciones	12.746	12.370.409	9.932.180	24,55%
Depreciación de propiedades, planta y equipo y amortización de activos intangibles	2.040	1.979.532	1.123.598	76,18%
Diversos	1.283	1.245.576	1.778.380	-29,96%
<b>Total</b>	<b>38.851</b>	<b>37.704.733</b>	<b>33.844.197</b>	<b>11,41%</b>

Los costos por Servicios contratados imputados a gastos de comercialización y administración disminuyeron un 53,39%, de Ps. 5.270,6 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023, a Ps. 2.456,4 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024. Los servicios contratados por EDESA incluyen, entre otros, los de vigilancia y limpieza. Si bien los gastos por servicios contratados fueron mayores debido a un mayor precio en el período septiembre 2024 respecto del período septiembre 2023, la disminución obedeció principalmente a que el incremento en el precio fue menor que la inflación de dicho período.

Los Trabajos Ejecutados por Terceros incluyen, entre otros, los de detección de fraude en la red eléctrica, lectura de medidores, solución de cortes en la red, distribución de facturas y el centro de atención al cliente. Los costos por trabajos de terceros imputados a gastos de comercialización y administración aumentaron un 117,86%, de Ps. 1.496,5 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023, a Ps. 3.260,3 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, siendo el incremento en el precio de este servicio fue de 127%.

Las Remuneraciones y cargas sociales, y beneficios laborales imputados a gastos de comercialización y administración aumentaron un 29,45%, a Ps. 11.098, millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, de Ps. 8.573,2 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023. Las remuneraciones en el período analizado aumentaron un 152,95%, como se mencionó anteriormente.

Los Honorarios y Honorarios de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, que comprenden honorarios pagados a Salta Inversiones Eléctricas S.A. (SIESA) honorarios de los auditores externos y honorarios legales y de consultoría, disminuyeron un 15,75%, de Ps. 3.504,8 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023 a Ps. 2.952,8 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024. Si bien se el servicio de Asesoramiento que presta Desarrolladora Energética S.A., la variación total del rubro corresponde al efecto de la inflación.

Los impuestos y contribuciones aumentaron un 24,55% en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, a Ps. 12.370,4 millones de Ps. 9.932,2 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023. Dicho rubro incluye las tasas pagadas al Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP).

La depreciación de Propiedad, Plantas y Equipos (PPE) y la amortización de activos intangibles imputada a gastos de comercialización y administración y otros gastos aumentó un 76,18% en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, a Ps. 1.979,5 millones, de Ps. 1.123,6 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023. El efecto principalmente está dado en la amortización de activos intangibles por Ps 1.357,9 millones a septiembre de 2024 de Ps696,5 millones a septiembre de 2023.

#### **Otros ingresos y egresos netos**

Otros ingresos y egresos netos por el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 registraron una ganancia de Ps. 101,6 millones, comparado con una pérdida de Ps. 306,2 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023. La variación corresponde principalmente a las Comisiones por Servicios facturados a Terceros.

#### **Costo financiero neto**

El costo financiero neto comprende (i) diferencias de cambio, (ii) intereses y gastos de préstamos, (iii) recargos a usuarios por pago fuera de término (iv) posición monetaria neta y (v) diversos.

En el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, EDESA registró una pérdida de Ps. 12.924 millones en concepto de costo financiero neto, comparada con la pérdida de Ps. 2.436,6 millones del periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023. Esta pérdida financiera se originó fundamentalmente por la pérdida acumulada en los intereses de financiación en los planes de pago con CAMMESA y parcialmente compensada para las ganancias de diferencias de cambio.

### **Impuesto a las ganancias**

El impuesto a las ganancias cargado en resultados en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de Ps. 14.691,2 millones frente a un impuesto a pagar de Ps.6.491,2 millones el año anterior. Este incremento se debe principalmente a los efectos de la reforma fiscal por las Leyes N°27.430 y N° 27.630.

### **Ganancia neta de operaciones discontinuas**

No hay resultado por operaciones continuas al 30 de septiembre de 2024 ni al 30 de septiembre de 2023.

### **Ganancia (pérdida) del ejercicio**

El periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024 arrojó una pérdida de Ps. 24.038,1 millones, comparado con una pérdida de Ps. 30.442,8 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023.

## **2. Liquidez y recursos de capital.**

### **Flujo de efectivo**

	<b>30 de septiembre de 2024</b>	<b>30 de septiembre de 2023</b>
<b>Flujo de efectivo de actividades operativas</b>		
Pérdida neta del período	-24.038.093	-30.442.885
<b>Ajustes para conciliar la pérdida del período con los flujos netos de efectivo de las actividades operativas:</b>		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	12.459.495	7.366.586
Amortización de activos intangibles	1.357.946	696.529
Valor residual de propiedades, planta y equipo e intangibles dados de baja	4.695.412	4.868.205
Beneficios a empleados devengados	2.711.491	-916.374
Incremento neto de la provisión para juicios	28.496	134.031
Incremento neto de la provisión para multas	2.762.187	815.012
Incremento neto de la provisión para créditos por ventas incobrables	338.505	732.062
Ingresos y costos financieros	3.266.445	19.591.133
Impuesto a las ganancias devengado	14.691.267	6.491.196
Ganancia o pérdida por posición monetaria neta	11.711.106	-17.074.248
<b>Cambios en el capital de trabajo:</b>		
Variación en créditos por ventas y otros créditos	-13.874.558	7.132.427
Variación en inventarios	-531.732	472.239
Pagos de beneficios a empleados	-377.207	-370.501
Utilización de provisiones	-109.306	-202.082
Variación en deudas comerciales y otras deudas	21.590.142	27.299.785
Impuesto a las ganancias pagado	-570.831	-2.470.558
<b>Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas</b>	<b>36.110.765</b>	<b>24.122.557</b>
<b>Flujo de efectivo de actividades de inversión</b>		
Pagos por adquisición de propiedades, planta y equipo (2)	-27.988.657	-23.751.420
Pagos por adquisición de activos intangibles (2)	-483.099	-423.063
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión</b>	<b>-28.471.756</b>	<b>-24.174.483</b>
<b>Flujo de efectivo de actividades de financiación</b>		
Obtención de préstamos	73.912	22.276.227
Pago de costos por préstamos	-	-582.815
Pagos a CAMMESA (1)	-2.999.147	-3.793.252
Pagos de préstamos – capital (3)	-7.295	-15.367.438
Pagos de préstamos – intereses (3)	-1.031.115	-1.396.120

Pagos de arrendamientos (3)	-278.821	-61.751
<b>Flujo neto de efectivo (utilizado) originado en actividades de financiación</b>	<b>-4.242.466</b>	<b>1.074.851</b>
<b>Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>3.396.543</b>	<b>1.022.925</b>
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	2.779.683	-280.315
Efecto de la inflación sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	-1.424.131	-467.038
Variación de valores razonables sobre efectivo y equivalentes de efectivo	-912.991	-201.231
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre efectivo y equivalentes de efectivo	284.344	587.942
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	4.123.448	662.283
<b>Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>3.396.543</b>	<b>1.022.925</b>

(\*) El estado de flujo de efectivo consolidado del período finalizado el 30 de septiembre del 2023 fue reexpresado a valores ajustados por inflación al 30 de septiembre de 2024 a los efectos comparativos.

Al 30 de septiembre de 2024, EDESA registraba un monto de dinero en efectivo y equivalentes de Ps. 4.123,4 millones para efectos del estado financiero consolidado de flujo de efectivo. Al 30 de septiembre de 2023, EDESA registraba un monto de dinero en efectivo y equivalentes de Ps. 662,3 millones.

El flujo neto de efectivo generado por actividades operativas se incrementó de Ps. 24.122,6 millones en septiembre de 2023 a Ps. 36.110,7 millones de septiembre de 2024, producto principalmente de la ganancia por la posición monetaria neta del período a Ps. 11.711 millones en septiembre de 2024 mientras que en septiembre 2023 hubo una pérdida de Ps. 17.074 millones.

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión fue de Ps. 28.471,7 millones por el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, comparado con el flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión para el periodo 2023 de Ps. 24.174,4 millones, estos egresos obedecieron principalmente a inversiones en líneas de transmisión, transformadores y plantas generadoras.

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación fue de Ps. 4.242,4 millones por el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, comparado con el flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación durante el periodo 2023 de Ps. 1.074,8 millones, la variación responde al ingreso de los fondos por la emisión de Obligaciones Negociables Clase III en 2023.

Al 30 de septiembre de 2024 y 2023, el capital de trabajo fue negativo, debido principalmente la deuda financiera originada por las obligaciones negociables y al incremento de las deudas comerciales corrientes. La Sociedad seguirá generando ingresos y flujos de fondo positivos en el curso habitual de sus negocios.

## DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de aproximadamente (i) US\$19.459.000 (considerando una emisión de Obligaciones Negociables Clase 2 por US\$20.000.000; o (ii) US\$29.301.500 si se emite el máximo autorizado de Obligaciones Negociables Clase 2 por US\$30.000.000.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, la Emisora podrá utilizar el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados o (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descritos, la Emisora aplicará todo o parte de los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a la cancelación en tiempo y forma de los pagos de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 a una tasa fija del 5,00% nominal anual con vencimiento final el 11 de mayo de 2025 emitidas por la Emisora por un valor nominal de US\$30.000.000 en el marco del Programa (las “Obligaciones Negociables Existentes”). A la fecha del presente, el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Existentes asciende a US\$30.000.000.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan descrito más arriba, el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 podrá ser invertido transitoriamente en títulos públicos, dólar futuros, fondos comunes de inversión y/o en títulos privados de corto plazo de alta calidad y liquidez.

## **GASTOS DE LA EMISIÓN**

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán afrontados por la Compañía y se estima que podrán ascender a la suma de, aproximadamente, (i) US\$ 541.000, los cuales representarán el 2,7% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2, asumiendo un monto de emisión por US\$20.000.000; o (ii) US\$698.500, los cuales representarán el 2,3% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2, asumiendo un monto de emisión por US\$30.000.000.

Dichos gastos son los siguientes: (i) las comisiones de los Colocadores y del Organizador, los cuales representan entre el 2% y el 2,5 % del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 efectivamente colocadas; (ii) los honorarios de los agentes de calificación de riesgo los cuales representan aproximadamente el 0,035% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 efectivamente colocadas; (iii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores y Organizador, los cuales representan el 0,10% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 efectivamente colocadas; (iv) los aranceles a pagar a la CNV y entidades autorizadas y mercados de valores, ante los cuales se solicitó la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2, los cuales representan el 0,04% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 efectivamente colocadas; y (v) otros gastos (incluyendo, sin limitación, las publicaciones en medios de difusión, etc.) los cuales representan el 0,025% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 efectivamente colocadas.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables Clase 2 no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 2 incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 2.

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

Balanz, Zofingen, Mariva y Adcap actuarán como agentes de colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2. La Compañía y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallen las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la emisión y del cual se desprenderá que los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, dejándose constancia de que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones del Organizador, quienes tampoco asumirán compromiso de suscripción en firme alguno. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### **a) Controles de cambio**

Para mayor información sobre cuestiones relativas a los controles de cambio véase “X. Información Adicional- c) Controles de cambio” en el Prospecto.

### **b) Carga tributaria**

Para mayor información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, véase “X. Información Adicional- d) Carga tributaria” en el Prospecto.

### **c) Documentos a Disposición**

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto y de los Estados Financieros Consolidados de la Compañía, en la sede social de la Compañía sita en Edificio Office Park II - Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, (A4401), Ciudad de Salta, Provincia de Salta (teléfono: + 54 0387-495-7898, correo electrónico declarado ante CNV: [franco.piccininno@desasa.com.ar](mailto:franco.piccininno@desasa.com.ar)), en días hábiles en el horario de 10 a 18h, y en el domicilio de los Colocadores indicados al final del presente o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en los Sistemas Informativos.

**EMISORA**

**Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta -EDESA- S.A.**

Edificio Office Park II - Planta Baja,  
Circunvalación Oeste, San Lorenzo,  
(A4401), Ciudad de Salta, Provincia de Salta  
República Argentina

**Organizador**

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Colocadores**

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores  
S.A.U.**

Av. Corrientes 316, Piso 3°,  
of. 362, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República  
Argentina

**ZOFINGEN  
SECURITIES**

**Zofingen Securities S.A.**

Manuel Ugarte 1674 piso  
1°, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República  
Argentina

**BANCO  
MARIVA**

**Banco Mariva S.A.**

Sarmiento 500, Ciudad  
Autónoma de Buenos  
Aires, República Argentina

**Adcap**  
GRUPO FINANCIERO

**Adcap Securities Argentina  
S.A.**

Av. Ortiz de Ocampo 3250,  
Piso 4°, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República  
Argentina

**EGFA**  
A B O G A D O S

**ASESORES LEGALES DE LA  
EMISORA**

**EGFA Abogados**

Torre Fortabat - Bouchard 680  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**TCA**  
TANOIRA CASSAGNE

**ASESORES LEGALES DE LOS  
COLOCADORES**

**TCA Tanoira Cassagne**

Juana Manso 205, Piso 7  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**AUDITORES DE LA EMISORA**

**Deloitte & Co. S.A.**

Florida 234, Piso 5° (C1005AAF)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de febrero de 2025

